



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 545/2012.

Demandante/s: Javier Rosado Gómez.

Demandado/s: Elementos Preconstruidos, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 545/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Javier Rosado Gómez contra la empresa Elementos Preconstruidos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto n.º 359/12. –

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo.

En Burgos, a 8 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero: El día 26 de junio de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno demanda de cantidad presentada por Javier Rosado Gómez frente a Elementos Preconstruidos, S.L. y Fogasa.

Segundo: Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 8 de octubre de 2012, a las 10:10 horas.

Tercero: Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho. –

Único: Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Tener por desistido a Javier Rosado Gómez de su demanda frente a Elementos Preconstruidos, S.L.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles



siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio de recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0545 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)